



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PREFECTURA

CONVENIO N° 019-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, PARA LA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI".

Comparecientes: Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, legalmente representado por **José Cléver Jiménez Cabrera**, en calidad de **Prefecto**; y por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zurmi**, legalmente representado por **Luis Alberto González**, en calidad de **Presidente**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. Mediante oficio Nro. 246, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Lic. Luis Alberto González, Presidente del GAD Parroquial de Zurmi, remite el proyecto: **"Construcción de la cancha de césped sintético con cerramiento de malla y cubierta para la parroquia Zurmi"**, con la correcciones sugeridas y solicita la suscripción del convenio; consta sumilla del Prefecto.
- 1.2. Mediante memorándum Nro. GADPZCH-DP-2022-1134, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Arq. Santiago León Ruiz, Director de Planificación del GADPZCH, remite el informe Técnico, elaborado mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-URD-KOOZ-2022-025, por el Arq. Kjarker Oswaldo Ordoñez Zhinin, Técnico de Estudios y Diseños del GADPZCH, manifiesta que *luego de la revisión de los estudios definitivos para la construcción del espacio deportivo mediante la cubierta metálica presentado por el GAD Parroquial de Zurmi, concluye que el proyecto cumple con los elementos mínimos establecidos por la Unidad de Estudios y diseños del Departamento de Planificación del GADPZCH.*
- 1.3. Mediante Memorándum Nro. 031-2023, del 24 de enero de 2023, el Ing. José Rojas Jiménez, Director de Obras Publicas y Vialidad del GADPZCH, REMITE EL INFORME TECNICO elaborado por el Ing. Juan Jiménez Jara, Jefe del Distrito "E", el mismo que en su parte pertinente, manifiesta: *"... con la firma del convenio se dará respuesta a una necesidad colectiva de los habitantes de la parroquia Zurmi"*.
- 1.4. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2023-0133, de fecha 23 de febrero de 2023, el Arq. Santiago León Ruiz, remite el informe de factibilidad elaborado por la Econ. Mariuxi Toledo, Jefa de la Unidad de Proyectos del GADPZCH
- 1.5. La señora Directora Financiera emite certificación de disponibilidad de fondos el 7 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa legal. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador. -

2.2.

El Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad*



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

PREFECTURA

CONVENIO N° 019-2022

Art. 145.- *“Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”.*

El Art. 126, establece: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

El Art. 275.- Modalidades de gestión. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.*

El Art. 280.- *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -

El art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes.- Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 3.1. Oficio N° 0001-P-GADPZCH, de 11 de junio de 2019, suscrito por la Abg. Tatiana Bermeo Jiménez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el cual se hace conocer a la Dirección de Procuraduría Síndica, que en sesión ordinaria del 10 de junio de 2019, el Consejo Provincial en pleno, mediante resolución, autoriza al prefecto provincial y procurador síndico, proceda a la suscripción de los convenios y comodatos necesarios entre el Gobierno Provincial, Gobiernos Cantonales y Gobiernos Parroquiales de la provincia de Zamora Chinchipe, Organismos Dependientes del

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
www.zamora-chinchipe.gob.ec
(593) 7 2605132 2605373



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

PREFECTURA

CONVENIO Nº 019-2022

- a) La cantidad de **SESENTA MIL DOLARES CON 00/100 (60.000,00)**, IVA incluido, partida Nro. 33.780104.120.0000 denominado: "A Gobiernos Autónomos Descentralizados, para obras comunales".
- b) Revisión técnica de los estudios y diseños definitivos.

5.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi,

- a. La cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON 99/100 (128.703,99)** con cargo a la partida Nro. 7.5.01.07.04 denominada: "Construcción de la cancha sintética en Zurmi". Dicho valor incluye IVA.
- b. Estudios y diseños definitivos.
- c. Terrenos donde se implementará la obra.
- d. Mantenimiento para garantizar la vida útil de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora.-

6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zurmi, será la Unidad Ejecutora.

6.2. Obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Justificar técnica y económicamente los gastos generados en el presente convenio.
- b) Ejecutar la obra de acuerdo al proyecto, planos y mas estudios establecidos en el proyecto.
- c) Todas las intervenciones deberán estar georreferenciadas.

6.3. Detalle de los trabajos:

- a) Cubierta metálica.
- b) Graderío.
- c) Contrapiso
- d) Césped sintético.
- e) Cerramiento.
- f) Instalaciones eléctricas y sanitarias.
- g) Obras complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.- El Convenio tendrá un plazo desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (30) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administrador del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA. - Administrador del Convenio. - Se designa al Ing. José Rojas Jiménez, Director de Obras Públicas y Vialidad del GAD Provincial de Zamora Chinchipe o quien haga sus veces, como **Administrador del Convenio**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
www.zamora-chinchipe.gob.ec
(593) 7 2605132 2605373



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

PREFECTURA

CONVENIO Nº 019-2022

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones del Convenio.- Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si las otras partes, no cumplieren las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. - En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilio. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y al correo electrónico, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

a) GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Dirección: García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana

Teléfono: 07/2605132

Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) GAD Parroquial de Zurmi

Dirección: Jorge Mosquera y Héroes del Cóndor.

Teléfono: 07/3039082

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Aceptación. - Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a suscribirlo, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.